

**VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN JUDICIAL
DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO REPORTADA AL SISTEMA
DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA ESTATAL eKOGUI
SEGUNDO SEMESTRE DE 2018**

Fecha de Emisión: 28 de febrero de 2019

Nombre Auditora: Alba Liliana Moreno Paloma

Informe No.: OCI-05-2019

1. OBJETIVO.

Establecer el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1069 de mayo de 2015, en relación con la obligación de registrar y actualizar toda la información de la actividad litigiosa del Servicio Geológico Colombiano en el Sistema de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI, para el periodo julio – diciembre de 2018.

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.

Las normas tomadas como parámetro para la realización de la presente verificación, son:

- Ley 4085 de 2011, en la cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.
- Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Circular Externa No. 01 del 30 de abril de 2018, relativa a buzones y correos electrónicos de la ANDJE y registro de Arbitramentos Públicos.
- Circular Externa No. 02 del 30 de abril de 2018, con las directrices para el registro de procesos arbitrales en el Nuevo Módulo del Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa del Estado eKOGUI.
- Directiva Presidencial No. 04 del 8 de mayo de 2018 de la ANDJE, que contiene las Políticas en materia arbitral.
- Circular 04 del 09 de julio de 2018, de la ANDJE.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, Perfil Jefe de Control Interno V. 5.0.

3. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

De acuerdo con el artículo 2.2.3.4.1.14 y otras disposiciones del Decreto 1069 de mayo de 2015, así como con los protocolos, lineamientos en circulares, e instructivos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en relación con el registro de información litigiosa del Servicio Geológico Colombiano - SGC en la herramienta eKOGUI, corresponde a la Oficina de Control Interno verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicho Decreto y en el Instructivo respectivo (Versión 5.0), y como resultado de esto remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, en el formato previsto, la certificación acerca de la información verificada.

Para el cumplimiento de la obligación antes descrita, a cargo de la Oficina de Control Interno, se realizó la verificación correspondiente al periodo julio – diciembre de 2018, tomando como insumo los reportes generados en eKOGUI entre los meses de julio a diciembre de 2018 y enero de 2019, así como la base de datos interna que suministró mediante memorando 20191100006913 la Oficina Asesora Jurídica y otra información que consideró relevante en relación con las actuaciones del Servicio Geológico Colombiano para cumplir su obligación de mantener actualizada la información judicial en el respectivo sistema.

El análisis realizado comprende los siguientes aspectos:

1. INGRESO Y RETIRO DE LOS USUARIOS: ABOGADO DE LA ENTIDAD, JEFE DE CONTROL INTERNO, JEFE JURÍDICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Usuarios de la entidad creados en el sistema:

Mediante la consulta realizada durante el mes de febrero de 2019, por el módulo de “Consultas y Reportes”, opción “Reporte de Usuarios”, el sistema arrojó la siguiente información, que presenta novedades durante el periodo julio - diciembre de 2018:

Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	# de procesos judiciales activos abogados activos
52821614	Carolina del Pilar	Pineda Murcia	Administrador de entidad	2018-06-28	2018-11-19	
52821614	Carolina del Pilar	Pineda Murcia	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2018-07-31	2018-11-19	
63555795	Dalia Inés	Olarte Martínez	Administrador de entidad	2018-11-19		
63555795	Dalia Inés	Olarte Martínez	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2018-11-19		
63555795	Dalia Inés	Olarte Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	2018-11-19		
1020717338	Diego Hernando	Rivera	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	2015-11-23	2018-07-31	
78020738	Jorge Alberto	García Calume	Abogado	2016-06-28	2018-09-06	
51956785	María Esperanza	Pérez Pérez	Jefe de Control Interno	2015-07-13		
80842505	Maycol	Rodríguez Díaz	Abogado	2014-02-10		79
52817714	Yuli Paola	Torres Pardo	Abogada	2013-05-07		1

Tabla No. 1

Del contenido de la Tabla No. 1 se infiere que durante el periodo julio - diciembre de 2018, estuvieron activos siete (7) usuarios en el sistema, y a la fecha de la verificación realizada (febrero de 2019) para el presente informe, se observó que hay cuatro (4) usuarios activos, así:

- Un (1) mismo usuario con tres roles a saber: rol de Administrador del Sistema, rol de Secretario Técnico del Comité de Conciliación y rol de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano.
- Dos (2) usuarios con el rol de abogado. Durante el periodo julio – diciembre de 2018, específicamente el 06 de septiembre de 2018, fue inactivado un usuario con rol de abogado, quedando activos dos.
- Un (1) usuario con el rol de Jefe de Oficina de Control Interno.

Visto lo anterior, se determinó que:

- (i) De los actuales usuarios del Sistema eKOGUI por parte del SGC y para el periodo julio – diciembre de 2018, se activó un usuario, pero que como ya se indicó cumple tres roles diferentes.
- (ii) De los dos apoderados que figuran con su rol activo, en la actualidad, uno de ellos tiene asignados 79 procesos judiciales, y el otro, un solo proceso.

2. CAPACITACIÓN.

Usuarios capacitados por el Administrador del sistema EKOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación:

La Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20191100006913 del 12 de febrero de 2019 suministró información acerca de la capacitación que el 31 de agosto de 2018 recibieron la doctora Carolina del Pilar Pineda Murcia y los contratistas Maycol Rodríguez, Yuli Paola Torres Pardo y José David Lemus Gutiérrez; como soporte de esto, fueron allegadas copias de las certificaciones que fueron expedidas por la ANDJE por la participación en la jornada de capacitación en la fecha mencionada.

Adicionalmente, la actual Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctora Dalia Inés Olarte Martínez, informó que a la fecha del presente informe, se encuentra a la espera de agenda por parte de la ANDJE para asistir a capacitación.

3. PROCESOS JUDICIALES O SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL PARA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema:

- Para la verificación de este punto, en primer lugar, se generó el reporte de procesos a través de la opción “Detalle de Procesos Judiciales”, en el que figuran radicados por el Servicio Geológico Colombiano en el Sistema eKOGUI 81 procesos, de los cuales siete (7) tienen fecha de admisión de la demanda durante el segundo semestre de 2018. Estos 7 registran la siguiente información:

ID PROCESO	FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA	CALIDAD EN LA QUE ACTUA EL SGC	OBSERVACIÓN OCI
1283291	12/07/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue contestada el 29/10/2018.
1291360	27/07/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue contestada el 09/10/2018.
1300326	15/08/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue notificada al SGC el 30/08/2018.
1303934	03/09/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue notificada el 04/09/2018.
1311846	30/08/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue notificada el 20/09/2018 y contestada el 04/12/2018.
1347732	14/11/2018	Demandado	El proceso está registrado en la base de datos del SGC, y la demanda fue notificada el 21/11/2018.
1370916	11/09/2018	Demandado	Este proceso no está registrado en la base de datos de procesos judiciales aportada por la OAJ, ni en la que fue remitida acerca de los procesos excluidos durante julio – diciembre de 2018.

Tabla No. 2

De estos siete (7) procesos, seis (6) aparecen en la base de datos suministrada por la Oficina Asesora Jurídica; el proceso identificado con ID 1370916, no está incluido en la base de procesos del Servicio Geológico Colombiano, por la siguiente razón expuesta por la Oficina Asesora Jurídica: *“no se encuentra en la base de datos suministrada a la OCI porque la novedad se tuvo el 30 de enero del 2019, fecha en que se notificó por primera vez la admisión de la demanda y la inclusión del proceso en contra del SGC. Siendo esta una novedad de enero, como el caso anterior, no se tenía conocimiento de ello para el periodo junio a diciembre de 2018.”*

- Además de la consulta en eKOGUI, a la que hace referencia el punto anterior, se verificó la base de datos de procesos judiciales con la que cuenta la Oficina Asesora Jurídica, y en la que se observó que están registrados 90 procesos en los que es parte, bien como demandante o bien como demandado el Servicio Geológico Colombiano.

De estos 90 procesos, a la fecha de la verificación acá contenida no aparecen en el sistema eKOGUI 11 de ellos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, dado que las demandas no han sido admitidas:

ID E-KOGUI	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO	PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
Una vez admitida la demanda registrar en eKogui	250002336000 20180094500 2018-00945 (FNR 31712)	SGC	DNP	CONTROVERSIA CONTRACTUALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA	Se solicita se liquiden nuevamente los convenios que el extinto Fondo Nacional de Regalías liquidó mediante Resoluciones 681 del 29 de diciembre de 2017 y 062 del 17 de abril de 2018	10/10/2018: Radicación de la demanda en el Tribunal. 22/10/2018: Al Despacho. 24/10/2018: Auto que inadmite demanda. 20/11/2018: Presentamos escrito de subsanación.
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA				30/10/2018: Radicación de la demanda en el Tribunal. 31/10/2018: Reparto y radicación del proceso a la magistrada María Cristina Quintero.		
	250002341000 20180109200 2018-01092 (FNR 16635)			TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA	21/11/2018: Radicación de la demanda en el Tribunal, en el Despacho del magistrado Fredy Hernando Ibarra Martínez. 22/11/2018: Al Despacho para su admisión.		
	250002341000 20180109100			NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA		21/11/2018: Radicación de la demanda en el Tribunal, en el Despacho del magistrado Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón. 23/11/2018: Al Despacho para su admisión. 18/12/2018: Auto que remite por competencia a los Juzgados Administrativos de Bogotá.
	110013334005 20180044500 2018-01091 (FNR 11747)						JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ,

ID E-KOGUI	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	DESPACHO	PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
					SECCIÓN PRIMERA		Sección Primera de Bogotá.
	110013334002 20180048100 2018-00481 (FNR 15085)				JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA	Se solicita se liquiden nuevamente los convenios que el extinto Fondo Nacional de Regalías liquidó	14/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 2° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.
	110013334001 20180046400 2018-00464 (FNR 16123)				JUZGADO 1° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA	mediante Resoluciones 602 del 22 de diciembre de 2017 y 079 del 18 de mayo de 2018	18/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 1° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.
	110013334006 20180045900 2018-00459 (FNR 24747)				JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA	Se solicita se liquiden nuevamente los convenios que el extinto Fondo Nacional de Regalías liquidó	18/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 6° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.
	110013334004 20180050700 2018-00507 (FNR 18000)				JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA	mediante Resoluciones 555 del 20 de diciembre de 2017 y 083 del 18 de mayo de 2018	18/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 4° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.
	110013334002 20180048600				JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA		18/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 2° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.
	2018-00486 (FNR 16638)				JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA	Se solicita se liquiden nuevamente los convenios que el extinto Fondo Nacional de Regalías liquidó mediante Resoluciones 541 del 20 de diciembre de 2017 y 080 del 18 de mayo de 2018	18/12/2018: Radicación de la demanda en el Juzgado 3° Administrativo, Sección Primera de Bogotá.

Tabla No. 3

De acuerdo con la información de la Oficina Asesora Jurídica en su base de datos, una vez las demandas de los procesos referidos en la Tabla No. 3 sean admitidas, serán registradas en el sistema eKOGUI.

De lo visto en la tabla 3, se concluyó lo siguiente:

- La base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica contiene el registro de 11 procesos en los que el Servicio Geológico Colombiano es demandante y el Departamento Nacional de Planeación - DNP es demandado, pero que aún no están registrados en el sistema eKOGUI por cuanto las demandas no han sido admitidas.
- Adicionalmente se concluyó que en los registros del sistema eKOGUI aparecen 81 procesos, de los cuales 5 procesos identificados con ID (i) 274876, (ii) 326249, (iii) 1177675, (iv) 1367040 y (v) 1370916 no están en la base de datos de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, por las siguientes razones presentadas para cada caso por dicha Oficina, en correo electrónico:

(i) 274876: *Este proceso fue registrado en nuestra base de datos el año pasado, sin embargo, no hace parte de los procesos que tramitamos. De manera inicial se investigó en la página de la Rama y nos percatamos que ese proceso era tramitado por la Agencia Nacional de Minería. Es más, al enterarnos de ello enviamos a la ANDJE un formato de entrega del proceso, aduciendo que fue entregado a la ANM en el año 2012, por lo que el SGC no tenía competencia para conocer del asunto. Se adjunta el formato mencionado y el correo electrónico por medio del cual se envió a la ANDJE. Asimismo, se procederá a sacarlo de eKogui, enviando otra solicitud de exclusión.*

De esta información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se infiere que se trata de un proceso que en efecto no debe figurar en la base de datos de procesos judiciales del SGC, y por tanto tampoco debe aparecer en el sistema eKOGUI como a cargo del Instituto. Por lo anterior, se **recomienda** hacer cuanto antes la solicitud de exclusión respectiva ante la ANDJE.

(ii) 326249: *En relación con el caso de Gloria Stella del Socorro Arias Pinzón, debe precisarse lo siguiente:*

1. *La señora Gloria Stella del Socorro Arias Pinzón fue nombrada en el cargo de Subdirectora General de Ingeomimas, código 0040, Grado 16, con funciones asignadas de Subdirectora de Fiscalización y Ordenamiento Minero, mediante Resolución D-0188 de 1º de junio de 2009.*
2. *Posteriormente, mediante Resolución D-273 de 21 de junio de 2010, se declaró insubsistente a la impugnante en el cargo de Subdirectora de Fiscalización y Ordenamiento Minero.*
3. *El 26 de noviembre de 2010, la señora Gloria Stella del Socorro Arias Pinzón instauró la acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", con el fin de que se declarara la nulidad de la Resolución D-273 de 21 de junio de 2010, suscrita por el Director General de dicha entidad.*
4. *Mediante sentencia de 4 de junio de 2012, el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Bogotá accedió a las súplicas de la demanda.*
5. *En sentencia de 9 de abril de 2013, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F en Descongestión confirmó el fallo de primera instancia.*
6. *Mediante providencia del 30 de agosto de 2013, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F en Descongestión rechazó por improcedente la adición de*

la sentencia dictada el 9 de abril de 2013; y aclaró los numerales quinto y sexto de la misma decisión, en el sentido de que las órdenes se dirigen a la Agencia Nacional de Minería.

- 7. De cara a esos antecedentes, es claro que tanto el proceso como las órdenes impartidas, eran responsabilidad de la Agencia Nacional de Minería.*
- 8. No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería interpuso acción de tutela contra los órganos judiciales en procura de que se declarara que el Servicio Geológico Colombiano debía cumplir los fallos judiciales ya anotados.*
- 9. Mediante sentencia de 13 de marzo de 2014, la Sección Primera del Consejo de Estado amparó los derechos fundamentales invocados por la Agencia Nacional de Minería.*
- 10. Finalmente, mediante providencia de veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), la Sección Segunda del Consejo de Estado amparó los derechos fundamentales invocados por la Agencia Nacional de Minería, por lo que se reitera que el proceso se encuentra bajo la responsabilidad de la Agencia.*

Sin embargo, el proceso se mantuvo vigente en monitoreo con el fin de revisar eventuales decisiones que en sede de tutela, pudieran afectar al servicio Geológico Colombiano, pero no se encuentra individualizada en los procesos judiciales, porque no nos encontramos vinculados formalmente al proceso judicial.

Respecto del caso 2, la postura de la OAJ es excluir dicho proceso de la base de eKogui, lo que se procederá a hacer de inmediato.”

(iii) 1177675: Tenemos el proceso duplicado con el ID 1182504. Se procederá a solicitar la exclusión del ID 1177675, teniendo en cuenta que ya está siendo tramitado con otro ID.

De conformidad con esta información la OCI **recomienda** hacer un seguimiento más estricto y permanente, con el fin de que, al presentarse situaciones como duplicidades, éstas sean corregidas en el menor tiempo posible.

(iv) 1367040: Es uno de los procesos que interpusimos el año pasado en contra del Departamento Nacional de Planeación. Fue admitido en enero de 2019, por lo que no se agregó dicha información en la base de datos suministrada a la OCI, sin embargo, es un proceso preexistente, el cual sí se encuentra en la base de datos, pero sin ID de eKogui porque no había sido admitida aún y es necesaria la fecha de la admisión para que se le otorgue un ID eKogui.

De acuerdo con la información de la Oficina Asesora Jurídica, este proceso en la base de datos de dicha Oficina aparece con número 11001333400120180046400, sin ID en eKOGUI, lo cual se corroboró.

(v) 1370916: No se encuentra en la base de datos suministrada a la OCI porque la novedad se tuvo (sic) el 30 de enero del 2019, fecha en que se notificó por primera vez la admisión de la demanda y la inclusión del proceso en contra del SGC. Siendo esta una novedad de enero, como el caso anterior, no se tenía conocimiento de ello para el periodo junio a diciembre de 2018.

De acuerdo con esta información de la Oficina Asesora Jurídica, se **recomienda** incluir en la base de datos de procesos de dicha Oficina, este proceso con ID 1370916.

Respecto a lo mencionado para los cinco (5) procesos antes citados, y con base en las explicaciones entregadas para cada uno de esos casos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se infiere que los procesos identificados con ID 274876, 1177675 y 326249 pueden ser excluidos del sistema eKOGUI.

Para el caso del proceso identificado con ID 1367040, la OCI **recomienda** incluir el número de ID en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica, así como incluir en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica el proceso identificado con ID 1370916, toda vez que la demanda ya está admitida.

- De otra parte, la Oficina Asesora Jurídica aportó la siguiente relación de procesos que, estando vigentes durante el periodo julio – diciembre de 2018, fueron excluidos de la base de procesos *debido a que hubo una decisión favorable para la Entidad.*

ID EKOGUI	NOMBRE DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDADO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	SENTENCIA
1142276	RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO - ALMA MATER	SGC16/04/2018: SGC contesta la demanda. 08/05/2018: Traslado al demandante de las excepciones previas propuestas en la contestación. 15/05/2018: Al Despacho. 17/05/2018: Auto que fija fecha para audiencia inicial el 12 de julio de 2018 a las 10:00 A.M. 12/07/2018: Audiencia inicial en la que se declara probada la falta de jurisdicción por la existencia de cláusula compromisoria, por ende, declara terminado el proceso. 30/08/2018: Auto que aprueba liquidación de costas.	A FAVOR
880085	JUSTO PASTOR MONTEALEGRE CORREA	UGPP y SGC (llamado en garantía)12/12/2017: Se llevó a cabo audiencia inicial. Se surtieron las etapas y finalmente se dio lectura a la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, la cual fue EN CONTRA, accediendo a las pretensiones de la parte actora. 18/12/2017: Se reciben memoriales en los que se sustenta el recurso de apelación. 26/01/2018: Auto que fija fecha para audiencia de conciliación el 05/02/2018 a las 10:30 A.M. 05/02/2018: Audiencia de conciliación que se declara fallida y se conceden los recursos de apelación. 06/02/2018: Envío de la apelación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (todavía no hay registro de esto en la página de la Rama del Tribunal). 12/02/2018: Reparto y radicación en el Tribunal. 16/02/2018: Al Despacho. 21/02/2018: Auto que admite apelación. 23/03/2018: Al Despacho después de ejecutoriado el anterior auto. 04/04/2018: Auto que concede traslado de 10 días para alegar de conclusión. 11/05/2018: Al Despacho para sentencia. 27/06/2018: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA en la que revoca la de primera instancia y niega las pretensiones, condenando en costas al demandante. 12/07/2018: Notificación electrónica del fallo (no nos notificaron). 30/08/2018: Auto de obedécese y cúmplase del Juzgado Administrativo sobre la sentencia de segunda instancia.	A FAVOR
496545	ELBA MARINA VARGAS CADENA	SGC COMO VINCULADA 01/03/2018: Al Despacho para sentencia. 25/07/2018: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA sin condena para el SGC. 26/07/2018: Notificación de la sentencia (no nos han notificado).	A FAVOR

ID EKOGUI	NOMBRE DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDADO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	SENTENCIA
561019 (sacado de eKogui el 30 de agosto de 2018)	PROENZA S.A.	SGC 29/01/2018: Audiencia de fallo en la que se profiere SENTENCIA favorable en la que se declara la falta de legitimación por pasiva del SGC, además niega todas las pretensiones y condena en agencias en derecho al demandante a favor de la ANM. Se profiere a su vez aclaración de voto. 01/02/2018: Presentación de recurso de súplica de la parte actora. 06/02/2018: Fijación en lista del recurso de súplica. 07/02/2018: Memorial en el que solicitamos adición de la sentencia. 13/02/2018: Se remite a la Subsección A el recurso de súplica. 20/02/2018: Al Despacho para decidir el recurso de súplica. 13/04/2018: Se notifica por estado el auto del 4 de abril por medio del cual se declara improcedente el recurso de súplica. 07/05/2018: Traslado de liquidación de costas. 11/05/2018: Al Despacho para liquidación de costas. 21/05/2018: Auto que aprueba liquidación de costas. 25/05/2018: Por estado el auto anterior. 15/06/2018: Archivo.	A FAVOR
358833 (sacado de eKogui el 26 de septiembre de 2018)	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SGC (COMO VINCULADA) 29/09/2017: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA en la que nos desvinculan. 23/10/2017: Se corre traslado del recurso de apelación por 3 días. 02/11/2017: Sube recurso de apelación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. 17/11/2017: Se cita a audiencia de conciliación (artículo 192 CPACA). 13/09/2018: Se da traslado de 10 días para alegar de conclusión en segunda instancia en el Consejo de Estado.	A FAVOR
612940 (sacado de eKogui el 19 de diciembre por última actuación del proceso)	ANTONIO MARÍA COLLAZOS	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 15/11/2018 (notificada el 22): SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA en la que se revoca la de primera instancia, denegando todas las pretensiones. 12/12/2018: Auto de obedézcase y cúmplase.	A FAVOR

Tabla No. 4

Al consultar estos seis (6) procesos, efectivamente no aparecen registrados en eKOGUI como activos, razón por la cual se efectuó la verificación en procesos terminados, encontrando que los 6 procesos están terminados, pero uno de ellos, el identificado con ID 1142276 no tiene registrado el sentido del fallo; los otros cinco (880085, 496545, 561019, 358833 y 612940) sí.

No obstante lo anterior, mediante la opción de consulta de procesos en la rama judicial, se estableció que efectivamente el proceso 1142276 tuvo fallo, y a la fecha de la verificación del presente informe, el proceso se encuentra archivado definitivamente.

Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema:

Respecto de este punto no se efectúa ninguna verificación, por cuanto el Servicio Geológico Colombiano para el periodo julio - diciembre de 2018 no tuvo procesos arbitrales.

Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema:

La Oficina Asesora Jurídica informó que durante el periodo julio - diciembre de 2018, el Servicio Geológico Colombiano recibió dos solicitudes de conciliación extrajudicial así:

FECHA DE SOLICITUD	ACTA SGC	DECISIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN	ID EKOGUI	CONVOCANTE	CONVOCADO	DESPACHO PROCURADURÍA	DECISIÓN ACTA DE AUDIENCIA PROCURADURÍA	FECHA ACTA DE AUDIENCIA
25/10/2018	16 del 14/11/2018	No conciliar	106836	Silvia Amparo Silva Serna	SGC - ANM	Procuraduría 116 Judicial II Administrativa de Medellín	Declara fallida la conciliación por falta de ánimo conciliatorio entre las partes	10/12/2018
25/10/2018 subsanada 07/11/2018	17 del 27/11/2018	No conciliar	107404	Claudia Patricia Betancourt	SGC - ANM	Procuraduría 109 Judicial I Administrativa de Medellín	Declara fallida la conciliación por falta de ánimo conciliatorio entre las partes	10/12/2018

Tabla No. 5

De acuerdo con esta información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, estas dos solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad fueron radicadas en el sistema eKOGUI, y se identifican con ID 106836 y 107404 respectivamente, por lo que se infiere que se cumplió con la obligación de radicar las solicitudes en el sistema.

Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable):

De conformidad con la información registrada en el sistema, durante el periodo julio - diciembre de 2018 no se terminó ningún proceso; sin embargo, sí hubo tres procesos en los cuales se emitió fallo de primera instancia, a favor del Servicio Geológico Colombiano, y dicho sentido del fallo se encuentra registrado como lo muestra la siguiente tabla:

ID eKOGUI	FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA	ACCIÓN	CALIDAD EN QUE ACTÚA LA ENTIDAD	SITUACIÓN PROCESAL ACTUAL	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO	INFORMACIÓN ACERCA DEL FALLO
588308	28/11/2014	Ordinario Laboral	DEMANDADO	AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACION	Activo	Aún no ha terminado	FAVORABLE
657137	05/12/2014	Reparación Directa	DEMANDADO	AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION	Activo	Aún no ha terminado	FAVORABLE
951444	04/08/2016	Nulidad y restablecimiento del derecho	DEMANDADO	AUTO QUE ORDENA ENVIAR EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR PARA RESUELVA RECURSO DE APELACION	Activo	Aún no ha terminado	FAVORABLE

Tabla No. 6

En cuanto a procesos arbitrales el Servicio Geológico Colombiano no tuvo ninguno durante el periodo julio – diciembre de 2018.

Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no:

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20191100006913 del 12 de febrero de 2019, el Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano estudió las siguientes solicitudes de conciliación extrajudicial o judicial, durante el periodo julio – diciembre de 2018:

FECHA SOLICITUD	ACTA SGC	DECISIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN	ID EKOGUI	CONVOCANTE	CONVOCADO	FECHA SOLICITUD CONCILIACIÓN ANTE PROCURADURÍA	DESPACHO PROCURADURÍA	DECISIÓN ACTA DE AUDIENCIA PROCURADURÍA	FECHA ACTA DE AUDIENCIA	ACTUACIONES DEL DESPACHO
N/A	12 del 19/09/2018	Conciliar	En estos tres casos, no hay ficha de eKogui porque las conciliaciones que presenta el SGC	Servicio Geológico Colombiano	Astrid Sandoval	3/10/2018	PROCURADURÍA 196 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Aprueba conciliación	6/11/2018	
N/A	13 del 27/09/2018	Conciliar		Servicio Geológico Colombiano	Enif Medina	3/10/2018	PROCURADURÍA JUDICIAL 187 DE BOGOTA	Aprueba conciliación	16/11/2018	

FECHA SOLICITUD	ACTA SGC	DECISIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN	ID EKOGUI	CONVOCANTE	CONVOCADO	FECHA SOLICITUD CONCILIACIÓN ANTE PROCURADURÍA	DESPACHO PROCURADURÍA	DECISIÓN ACTA DE AUDIENCIA PROCURADURÍA	FECHA ACTA DE AUDIENCIA	ACTUACIONES DEL DESPACHO
N/A	14 del 16/10/2018	Conciliar	no pueden ser subidas a eKogui sino una vez sea aprobada por el despacho judicial correspondiente	Servicio Geológico Colombiano	Yuli Paola Torres	16/10/2018	Procuraduría 9 Judicial II de Bogotá	Aprueba conciliación	4/12/2018	
N/A	15 del 30/10/2018	No conciliar	105166	Martha Ligia Giraldo de Vargas	SGC - Corporación Autónoma Regional de Caldas - UNGRD	N/A	N/A	N/A	N/A	Declarar fallida la conciliación
25/10/2018	16 del 14/11/2018	No conciliar	106836	Silvia Amparo Silva Serna	SGC - ANM	N/A	Procuraduría 116 Judicial II Administrativa de Medellín	Declara fallida la conciliación por falta de ánimo conciliatorio entre las partes	10/12/2018	N/A
25/10/2018 subsanada 07/11/2018	17 del 27/11/2018	No conciliar	107404	Claudia Patricia Betancourt	SGC - ANM	N/A	Procuraduría 109 Judicial I Administrativa de Medellín	Declara fallida la conciliación por falta de ánimo conciliatorio entre las partes	10/12/2018	N/A

Tabla No. 7

De la información contenida en esta tabla se determinó:

Las tres conciliaciones prejudiciales en las que el Servicio Geológico Colombiano fue convocante, no cuentan con ficha en eKOGUI, y de acuerdo con la razón expuesta por la Oficina Asesora Jurídica, esto obedece a que solamente pueden ser registradas una vez aprobadas por el despacho judicial correspondiente. Sin embargo, se observa en la tabla que en los tres casos, la decisión del despacho de la Procuraduría correspondiente, fue aprobar la conciliación, lo cual ocurrió hacia finales del segundo semestre de 2018; no obstante, como al cierre de 2018 no se había dado dicha aprobación por parte del juzgado, ni tampoco en la fecha de elaboración del presente informe, no procede aún contar con registro acerca de si procedió o no la conciliación en el sistema eKOGUI.

Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable:

Se observó que, de los 81 procesos activos en el Sistema eKOGUI, 26 aparecen con el valor de provisión en cero (0); las razones en los diferentes casos corresponden al tipo de acción adelantada, o a la calidad en que actúa la entidad, en cada uno de estos procesos, tal y como se observa en la siguiente tabla:

ID eKOGUI	ACCIÓN	CALIDAD EN QUE ACTÚA LA ENTIDAD	VALOR DE PROVISIÓN CONTABLE EN CASO DE PÉRDIDA
135721	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	DEMANDADO	0
156615		DEMANDADO	0
160236		DEMANDADO	0
188985		DEMANDADO	0
286361		DEMANDADO	0
294876		DEMANDADO	0
316584		DEMANDADO	0
334252		DEMANDADO	0
387781		DEMANDADO	0
549868		DEMANDADO	0
588291		DEMANDADO	0
1208488		DEMANDADO	0
1291360		DEMANDADO	0
140980	Ejecutivos	DEMANDANTE	0
341203		DEMANDANTE	0
1221863	Controversias Contractuales	DEMANDANTE	0
1300326		DEMANDADO	0
449657	Repetición	DEMANDANTE	0
449671		DEMANDANTE	0
686728		DEMANDANTE	0
1161948	Nulidad por inconstitucionalidad	DEMANDADO	0
1327841	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEMANDADO	0
657137	Reparaciones Directas	DEMANDADO	0
939025		DEMANDADO	0
1303934	Restitución de tierras	DEMANDADO	0
1347732	Restitución de tierras	DEMANDADO	0

Tabla No. 8

Teniendo en cuenta el tipo de acción adelantada, o la condición de demandante en la que actúa el Servicio Geológico Colombiano, la Oficina Asesora Jurídica no definió la provisión contable en caso de pérdida para estos 26 procesos, lo cual permite concluir que el Instituto definió la provisión contable para los 55 procesos restantes en los que correspondió hacerlo y se encuentra incorporada al sistema. No obstante, se **recomienda** corroborar que esos 55 efectivamente correspondan a procesos activos que requieran de dicha provisión contable.

En cuanto a procesos arbitrales, no se registró información, por cuanto el Servicio Geológico Colombiano no tuvo este tipo de procesos durante el periodo julio - diciembre de 2018.

Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporado el documento que soporte la actuación respectiva:

Teniendo en cuenta que el Servicio Geológico Colombiano no tuvo procesos arbitrales durante el periodo julio - diciembre de 2018, no aplica este punto.

Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema:

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica durante el periodo julio-diciembre de 2018 fueron estudiados en sede del Comité de Conciliación seis (6) asuntos así:

- Tres asuntos, corresponden a solicitudes de conciliación convocadas por terceros:
 - Convocante: Martha Lucia Giraldo, para Audiencia de Pacto de Cumplimiento dentro de la Acción Popular. Este tema se estudió por parte del Comité en su sesión No. 15, correspondiente al 30 de octubre de 2018, y fue identificado con ficha No. 105166. Se verificó que este caso que fue estudiado en sede del Comité de Conciliación, tiene su ficha registrada en el sistema.
 - Convocante: Silvia Amparo Silva, para conciliación prejudicial ante la Procuraduría 116 II Administrativa de Medellín. Este tema se estudió por parte del Comité en su sesión No. 16 llevada a cabo el 14 de noviembre de 2018, y fue identificado con ficha No. 106836. Se verificó que este caso que fue estudiado en sede del Comité de Conciliación, tiene su ficha registrada en el sistema.
 - Convocante: Claudia Patricia Betancour, para conciliación prejudicial ante la Procuraduría 109 Administrativa de Medellín. Este tema se estudió por parte del Comité en su sesión No. 17 del 27 de noviembre de 2018, y se identificó con ficha No. 107404. Se verificó que este caso que fue estudiado en sede del Comité de Conciliación, tiene su ficha registrada en el sistema.
- Los otros tres asuntos, fueron estudiados cada uno en los Comités de Conciliación llevados a cabo el 19 de septiembre, el 27 de septiembre y el 30 de octubre de 2018 respectivamente, relacionados con la convocatoria para conciliación prejudicial con las contratistas Astrid Sandoval, Enif Medina y Yuli Paola Torres. Para estos tres casos, la Oficina Asesora Jurídica informó que no se cuenta aún con ID en eKOGUI, por cuanto las conciliaciones en las que el Servicio Geológico Colombiano es el convocante, no pueden ser subidas a eKOGUI hasta tanto no sean aprobadas por el despacho judicial correspondiente, lo cual, a la fecha de la presente verificación no ha ocurrido.

Adicionalmente, la OCI observó que aparecen registradas en la base de datos de conciliaciones de la Oficina Jurídica, otras solicitudes de conciliación extrajudicial activas, cuyo convocante es el Servicio Geológico Colombiano y el convocado el Departamento Nacional de Planeación, como se aprecia en la siguiente tabla:

Fecha última actuación procesal	ID eKOGUI	Convocante(s)	Convocado(s)	Acción o medio de control que se pretende	Autoridad que conoce
2018-09-13	1299246	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	Administrativa - Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PROCURADURIA 3 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE CUNDINAMARCA
2018-09-13	1299302			Administrativa - Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PROCURADURIA (REPARTO)
2018-12-13	1324472			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA 85 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTA
2018-10-23	1325463			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA (REPARTO)
2018-12-13	1334617			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA (REPARTO)
2018-12-13	1334728			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA 85 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE BOGOTA
2018-12-13	1335207			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA (REPARTO)
2018-12-13	1335292			Administrativa - Controversias Contractuales	PROCURADURIA 187 JUDICIAL ADMINISTRATIVA DE BOGOTA

Tabla No. 9

Respecto de estas 8 solicitudes no se observó que hayan sido objeto de análisis o estudio por parte del Comité de Conciliación del Servicio Geológico Colombiano durante el año 2018, y al respecto la Oficina Jurídica manifestó lo siguiente:

“Cuando la entidad funge como convocada dentro de un trámite de conciliación, claramente debe ocuparse de analizar las peticiones del convocante y establecer si resulta procedente o no proponer una fórmula de acuerdo. Por eso, la norma establece incluso plazos para que ello se lleve a cabo.

Sin embargo, cuando la entidad funge como convocante la situación es diferente. Y es diferente, por cuanto cuando la entidad va a demandar claramente ha concluido que el acto administrativo, controversia contractual o situación particular le afecta gravemente y se encuentra al margen del ordenamiento jurídico. Cosa distinta es que la misma ley establezca que para demandar, debes agotar el requisito de procedibilidad (conciliación) y por ello debas presentar una solicitud.

Como bien sabes, el Comité de conciliación no autoriza demandas ni actuaciones judiciales, pero se adelanta el trámite de conciliación por exigirle la ley como requisito para demandar.

Ahora, podría darse el caso en que la entidad convocada proponga una fórmula de arreglo (ellos si tienen el deber de analizar las solicitudes que reciben). En ese caso, al SGC le corresponde solicitar la suspensión de la audiencia y debatir sobre la fórmula puesta a su consideración.

De otra parte, las conciliaciones relativas a RP o comisiones podrían inducirte al error tras considerar que siendo convocantes debatimos el caso en el Comité. Bien podríamos hacernos los locos y esperar que el contratista contrate un abogado y adelante el trámite para cobramos 100.000 pesos de la Comisión. En estos casos, llevamos la discusión al Comité pues se busca que en virtud del acuerdo el SGC pague o entregue algo. Cosa que no ocurre con los casos resultados en tu estadística, pues en ellos buscamos que se retiren del ordenamiento actos administrativos que nos condenan a reconocer y pagar sumas a favor del DNP.”

Calificación del riesgo.

Finalmente, la OCI verificó que los procesos judiciales del Servicio Geológico Colombiano registrados en eKOGUI cuentan con la calificación del riesgo, observando que los 81 procesos activos registrados en el sistema al momento de la consulta, cuentan con dicha calificación, la cual fue efectuada en los cuatro (4) componentes definidos (fortaleza de la defensa, fortaleza probatoria, riesgo procesal y nivel jurisprudencia), así:

- ✓ 1 proceso tiene como última fecha de calificación del riesgo, el 11 de diciembre de 2018.
- ✓ 1 proceso tiene como última fecha de calificación del riesgo, el 23 de diciembre de 2018.
- ✓ 3 procesos tienen como última fecha de calificación del riesgo, el 28 de diciembre de 2018.
- ✓ 75 procesos tienen como última fecha de calificación del riesgo, el 18 de enero de 2019.
- ✓ 1 proceso tiene como última fecha de calificación del riesgo, el 04 de febrero de 2019.

Si bien todos los procesos activos cuentan con la calificación del riesgo respectiva, se **recomienda** realizar dicha calificación dentro del semestre, pues según lo observado entre julio y diciembre de 2018, se calificaron solamente 5 de los 81 procesos activos, y los restantes en los dos primeros meses de 2019.

Igualmente, se **recomienda** que al momento de efectuar la calificación del riesgo de cada proceso en el sistema, se lleve a cabo una verificación de aquellos en los que efectivamente es parte el Instituto, a fin de realizar las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación que sean procedentes frente al sistema eKOGUI, ejerciendo de esta manera un monitoreo más efectivo de toda la información registrada en el mismo.

4. REVISIÓN ALEATORIA DE REGISTRO DE MOVIMIENTOS DEL PROCESO Y ACTUACIONES DE LAS SOLICITUDES: PROCESOS VERIFICADOS.

La Oficina de Control Interno tomó la siguiente muestra aleatoria y selectiva de nueve (9) procesos judiciales activos y efectuó la verificación registrada en la base de datos de procesos suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, vs. la información registrada en eKOGUI, observando lo siguiente:

- **Proceso con ID 1327841 (11001032400020100025100):** este proceso está registrado tanto en el sistema eKOGUI, como en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica, y la información consignada en esta base es consistente con las actuaciones del proceso que aparecen registradas en la página de la Rama Judicial. De igual forma se determinó el registro actualizado de movimientos del proceso en el sistema eKOGUI.

- **Proceso con ID 1300326 (76001333300120170012800):** este proceso está registrado tanto en el sistema eKOGUI, como en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica. Al consultarlo en la Rama Judicial, se observó que allí aparece que la demanda fue contestada por parte del SGC el 20 de noviembre de 2018, actuación que no aparece registrada en la base de datos de la Institución, lo cual indica que para este caso está menos actualizada la información de avance procesal. De igual forma se determinó el registro actualizado de movimientos del proceso en el sistema eKOGUI.
- **Proceso con ID 1311846 (76001333300620180017700):** este proceso está registrado tanto en el sistema eKOGUI, como en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica. Al consultarlo en la Rama Judicial, se observó que la información allí registrada coincide con la que aparece en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica. De igual forma se determinó el registro actualizado de movimientos del proceso en el sistema eKOGUI.
- **Proceso con ID 1283291 (76001333301120170010800):** este proceso está registrado tanto en el sistema eKOGUI, como en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica. Al consultarlo en la Rama Judicial, se observó que la información allí registrada coincide con la que aparece en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica. De igual forma se observó que se ha realizado registro actualizado de movimientos del proceso en el sistema eKOGUI.
- **Proceso con ID 517657 (27001333300320130050900 – 11001333603220150063200):** este proceso está en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica, pero no está registrado en el sistema eKOGUI, y la razón que dio dicha Oficina para ello es que el proceso cambió el número de radicación y que, por tanto, se solicitará a soporte eKOGUI la inclusión nuevamente. Dada esta circunstancia no fue posible verificar en el sistema eKOGUI el registro de movimientos y actuaciones de las solicitudes de este proceso, pero la causa no es necesariamente atribuible al Servicio Geológico Colombiano, pues la entidad desconoce la razón por la cual el proceso fue excluido del sistema. Al consultarlo en la Rama Judicial, se observó que la información allí registrada coincide con la que aparece en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica.
- **Proceso con ID 785104 (73001233300620150056100):** este proceso está incluido en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica, pero no en el sistema eKOGUI, y el Instituto desconoce la razón por la cual fue eliminado del sistema; se solicitó nuevamente su inclusión, pero a la fecha de la presente verificación esto no se ha llevado a cabo. Al consultarlo en la Rama Judicial, se determinó que el proceso está en trámite y vienen surtiéndose actuaciones, razón por la cual, es necesario que se incluya en el sistema eKOGUI como un proceso activo del SGC. Dado que la solicitud de inclusión fue realizada por la entidad en septiembre de 2018, y que no ha sido atendida, la OCI **recomienda** reiterar dicha solicitud hasta lograr la inclusión del proceso.
- **Proceso con ID 120385 (11001333103020100002300):** este proceso está registrado en la base de datos de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, por tratarse de un proceso activo; sin embargo, no figura registrado en el sistema eKOGUI. Frente al particular, la Oficina Asesora Jurídica entregó copia del correo electrónico por el cual solicitó a soporte eKOGUI, en diciembre de 2018 incluir el proceso, ya que fue excluido por decisión de la ANDJE, sin explicación conocida al respecto, y sin que a la fecha del presente informe se haya atendido por parte de la Agencia la solicitud presentada por el Instituto en diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta esta situación particular, no fue posible verificar en el sistema eKOGUI el registro de movimientos y actuaciones de las solicitudes de este proceso, pero la causa no puede atribuirse al Servicio Geológico Colombiano. No obstante lo anterior, de la información que figura en el proceso en la consulta de la Rama Judicial, se observó que efectivamente el proceso está en trámite y ha tenido actuaciones durante lo corrido del año 2019, haciendo claridad que por parte del Servicio Geológico Colombiano no se han surtido actuaciones durante enero y febrero de 2019. La última actuación en la que participó el SGC fue la notificación realizada vía correo electrónico al correo notificacionesjudiciales@sgc.gov.co, el día 30 de agosto de 2018, respecto de la providencia de aprobación de liquidación de costas. Dado que la solicitud de inclusión fue realizada por la entidad en diciembre de 2018, y que no ha sido atendida, la OCI **recomienda** reiterar dicha solicitud hasta lograr la inclusión del proceso.

- **Proceso con ID 416572 (25000232600020110100800):** este proceso está en la base de datos de procesos judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, pero en el sistema eKOGUI no está registrado, por la siguiente razón que expuso dicha Oficina: *"Respecto de este proceso, seguramente salió de eKogui porque tiene la siguiente actuación: "29/01/2019: Auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal, en el que 1) se REVOCA la providencia por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del SGC; 2) se condena en costas al DNP y; 3) se ordena liquidar las costas del proceso por Secretaría." En los autos de "obedécese y cúmplase" generalmente se cumple por el juzgado de primera instancia lo resuelto por el de segunda instancia, por lo que ese auto termina el proceso. En este caso en particular no se dio la terminación porque el auto fue apelado. En ese sentido debería seguir en la base de datos. Ahora bien, teniendo en cuenta la observación, se solicitará a soporte eKogui la inclusión del proceso."*

Se verificó y en efecto el proceso fue registrado el 29/01/2019 como terminado.

Por lo anterior, la OCI **recomienda** que una vez sean registrados como terminados los procesos en el sistema eKOGUI como en este caso, se proceda en el mismo sentido en la base de datos de procesos de la OAJ, a fin de que haya consistencia entre uno y otro registro.

- **Proceso con ID 334252 (73001233300020110061300):** este proceso está registrado tanto el sistema eKOGUI, como en la base de datos de procesos judiciales aportada por la Oficina Asesora Jurídica. Al consultarlo en la Rama Judicial, se observó que la información allí registrada coincide con la que aparece en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica. De igual forma se determinó el registro actualizado de movimientos del proceso en el sistema eKOGUI.

De acuerdo con lo anterior, se tiene:

- En todos los casos que constituyeron la muestra y que están registrados en el sistema eKOGUI, se observó la información básica registrada y la etapa judicial en la que se encuentran respecto a la última actuación.
- En cuanto a los procesos identificados con ID 120385, 416572 y 517657, durante la elaboración del presente informe, la Oficina Asesora Jurídica informó que solicitó a soporte eKOGUI su inclusión en el sistema.

- Como parte del análisis de información se observó que cuatro (4) procesos identificados con ID 155795, 710307, 1020497 y 1102585 superan la cuantía equivalente a 33.000 salarios mínimos mensuales vigentes, de acuerdo con la información registrada en el campo de “PRETENSION INICIAL ENTIDAD” de la base de datos exportada del sistema eKOGUI a Excel. Al respecto, el Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado Versión 5, determina como una de las funciones del Administrador del Sistema “Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos *mensuales legales vigentes* (33.000 SMMLV)”.

Fue así como, en atención a la solicitud de la ANDJE, la Oficina Jurídica del Servicio Geológico Colombiano remitió mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2018, información acerca del proceso identificado con ID 1102585; de los otros tres procesos no se evidenció que la OAJ haya enviado piezas procesales a la Agencia durante el periodo julio – diciembre de 2018, por lo que se **recomienda** dar cumplimiento a esta instrucción.

- Finalmente, la Oficina Asesora Jurídica, en atención a la solicitud de la OCI respecto al suministro de la información necesaria para la realización del presente Informe, consideró pertinente señalar en su comunicación 20191100006913, como relevantes múltiples solicitudes de inclusiones, modificaciones y eliminación de procesos, reseñadas así:
 - ✓ Solicitud de modificación de los procesos identificados con ID 334252, 188985 y 294876.
 - ✓ Solicitud de eliminación de los procesos identificados con ID 328179 y modificación de una de las actuaciones del proceso identificado con ID 1208841.
 - ✓ Solicitud de eliminación del proceso identificado con ID 1337075 por duplicidad con el proceso ID 1334126.
 - ✓ Solicitud de eliminación de las conciliaciones identificadas con ID 1337075, 1331817 y 1337055.
 - ✓ Solicitud de inclusión de los procesos judiciales identificados con ID 120385, 158741, 772957 y 1324961.

En relación con estas actuaciones, la Oficina Asesora Jurídica remitió los soportes de las solicitudes vía correos electrónicos, con el fin de dejar evidencias de dichas actuaciones, *en lo que soporte eKOGUI responde dichas solicitudes*.

4. CONCLUSIONES.

- Para lo correspondiente al segundo semestre de 2018, aparecen activos en el sistema eKOGUI un total de 81 procesos para el Servicio Geológico Colombiano. Sin embargo, dos de esos procesos (274876 y 326249) no deberían figurar, ya que son procesos respecto de los cuales la Oficina Asesora Jurídica determinó que deben ser excluidos, mientras que por otro lado hace falta incluir tres (3) procesos (identificados con ID 517657, 785104, 120385), lo cual indica que el cumplimiento fue del 96.3%.
- Durante el periodo julio - diciembre de 2018, se presentaron dos (2) solicitudes de conciliación extrajudicial al Servicio Geológico Colombiano, las cuales se observaron registradas en el sistema eKOGUI.

- Durante el periodo julio - diciembre de 2018 se generó el cambio de rol del Administrador del sistema, el cual radica en cabeza de la misma persona que además ejecuta los roles de Secretario Técnico del Comité de Conciliación, y de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica. No obstante, está pendiente la jornada de capacitación para la persona que ejecuta estos tres roles.
- El 100% de los procesos activos radicados en el sistema eKOGUI durante el semestre julio - diciembre de 2018, que deben contar con información de provisión contable (55 procesos), la tienen debidamente registrada.
- El 100% de los procesos activos del Servicio Geológico Colombiano en el sistema eKOGUI cuentan con la calificación del riesgo para cada uno de los cuatro (4) componentes definidos.
- De los nueve (9) procesos que constituyeron la muestra, se determinó que en cinco (5) de ellos se han registrado los movimientos de los procesos en el sistema eKOGUI. En los otros cuatro (4), no fue posible efectuar la verificación de registro de movimientos procesales, ya que los procesos no aparecen registrados en el sistema por las razones indicadas en cada caso.
- No se evidenció que durante el periodo julio - diciembre de 2018 el Servicio Geológico Colombiano haya remitido a la ANDJE las piezas procesales correspondientes a tres (3) procesos que superan la cuantía de 33.000 SMMLV.
- La Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, realizó durante el periodo julio – diciembre de 2018, diferentes solicitudes a la ANDJE para que se llevaran a cabo modificaciones, inclusiones o exclusiones de procesos judiciales del Instituto.